

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2013**

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 13 de agosto de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2013**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2013.

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y RELACIONES CON JUNTAS VECINALES.**

### **2.1.- CONVENIO CON LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE PEQUEÑAS OBRAS 2013 DE DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social y relaciones con las Juntas Vecinales:

“Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas sobre la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de la obra denominada **“CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO”**, nº 113, incluida en el Plan de Pequeñas Obras de 2013 de la Diputación de León.”

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**ÚNICO.-** La aprobación del convenio con el siguiente texto:

“En Villaquilambre a de de 2013.

Intervienen D<sup>a</sup>. **ÁUREA MARTÍNEZ DENIS**, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera.

Interviene **D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ante mí **D. MIGUEL. E HIDALGO GARCÍA**, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera para la realización de la obra **“CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO”**, Nº 113.

#### **EXPONEN:**

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día **29 de mayo de 2013** adoptó acuerdo concediendo subvención a la Junta Vecinal de **NAVATEJERA**, por importe de

**5.400,00 €** (con cargo al ejercicio del 2013) para la ejecución de las obras de **CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO, Nº 113** valorada en **6.000,00 €**.

2.- Que la Comisión de Coordinación en sesión celebrada el día **16 de julio de 2013** acordó darse por enterada del acuerdo anterior, y que se formalice un convenio con la Junta Vecinal en el sentido de que se convenga la ejecución de dichas obras por la **Junta Vecinal de Navatejera** con colaboración municipal, hasta cubrir la diferencia entre la subvención concedida por la Diputación y el importe de las obras con un máximo de subvención de **600,00 €**, ello sin perjuicio de que, se aporte por parte de la Junta Vecinal de Navatejera, los justificantes para el cobro de la subvención de la Diputación Provincial.

3.- Además El Ayuntamiento colaborará con la redacción de los documentos técnicos necesarios. Dicho documento es la memoria redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles, que obra en el expediente y que se adjunta a este convenio.

Conviniendo a los intereses de ambas partes.

#### **ACUERDAN:**

1.- La Junta Vecinal de Navatejera procederá a la ejecución, con sus propios medios, o mediante contrato realizado de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la obra **CREACIÓN DE UNA SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL POLIDEPORTIVO, Nº 113**.

2.- La ejecución se ajustará a la memoria técnica descriptiva de la obra que se adjunta a este convenio.

3.- Para dicha ejecución el Ayuntamiento cubrirá la diferencia entre el total del coste subvencionado por la Diputación Provincial de León en el Plan de Juntas Vecinales, y el coste efectivo de las mismas, siendo la subvención concedida a esta Junta Vecinal de **5.400,00 €** y la aportación municipal con cargo a este ejercicio es de **600,00 €**.

4.- Finalizadas las obras la Junta Vecinal de Navatejera presentará las correspondientes facturas en la Secretaría Municipal, la cual, previa supervisión técnica remitirá la certificación de ejecución realizada por la Junta Vecinal, solicitando el ingreso a favor de ésta por la Diputación de León.

5.- Certificadas las obras y remitidas a la Diputación de León los correspondientes justificantes, el Ayuntamiento realizará el ingreso de la aportación municipal previos los trámites contables que sean pertinentes.

6.- El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que las controversias que pudieran surgir de su interpretación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

**Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado el presente convenio, ante mí el Secretario por todo lo cual certifico en Villaquilambre a --- de ----- DE 2013.**

**EL ALCALDE**  
Fdo.:Manuel García Martínez

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL**  
Fdo: Áurea Martínez Denis

**EL SECRETARIO**  
Fdo.: Miguel E. Hidalgo García "

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS**

### **3.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL CON VEHÍCULO EN LA CRTA. LEÓN-COLLANZO Nº 54 DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<< Visto el Informe de la Policía Local fecha 25 de julio de 2013 del que se desprende:

*“Accidente de circulación ocurrido a las 08:00 horas del día 25/jul/2013, en Crta. León-Collanzo nº 54 de la localidad de Villaquilambre (León), consistente en: CHOQUE CONTRA UNA FAROLA resultando del mismo DAÑOS MATERIALES.-*

*VEHICULO A:*

*Turismo Kiario matrícula 1838GLM color negro, Compañía de Seguros Pelayo, nº póliza 0000G9018374, Inspección Técnica del Vehículo hasta 16-mar-2015, Conductor BRIGIDA GONZALEZ GARCIA, D.N.I./Pasaporte 10171216H, Domicilio Crta. León- Collanzo nº 87 Localidad/Provincia Villaquilambre/León Permiso de Conducción Clase B Expedido en León, Titular del Vehículo LAUREANO GUERRA BRASA Domicilio Crta. León- Collanzo nº 87 Villaquilambre /León.*

*OTROS DAÑOS y su titularidad: Farola propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre”.*

Resultando que del Informe de la Policía Local se acredita que el responsable principal de los daños resulta ser DÑA. BRIGIDA GONZALEZ GARCIA y como responsable subsidiario la Cía de Seguros Pelayo – Avenida Jose Luis Arrese nº 5 47010 Valladolid-.

Resultando que con fecha 31 de julio de 2013 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de valoración de los daños, ascendiendo los mismos a la cantidad de 762, 57 €.

Considerando que la Administración Local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en Crta. León- Collanzo nº 87 Localidad/Provincia Villaquilambre/León, a BRIGIDA GONZALEZ GARCIA, D.N.I./Pasaporte 101712116H con domicilio Crta. León- Collanzo nº 87 Villaquilambre y a la Compañía de Seguros Pelayo – Avenida Jose Luis Arrese nº 5 47010 Valladolid- de forma subsidiaria, y que asciende a un total de 762, 57 €

indicando nº de cuenta en el que se podrán abonar los daños ocasionados a esta Administración **0081 5273 61 0001005211**.

**Segundo.-** Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución la administración procederá a ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.

**Tercero.-** Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresa el valor de los daños, proceda al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a BRIGIDA GONZALEZ GARCIA, con domicilio *Crta. León- Collanzo nº 87 Villaquilambre* y a la Compañía de Seguros Pelayo – Avenida Jose Luis Arrese nº 5 47010 Valladolid

### **3.2.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL CON VEHÍCULO EN LA C/JOSE TEJERA DE LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<< Visto el Informe de la Policía Local fecha 31 de julio de 2013 del que se desprende:

*“Accidente de circulación ocurrido a las 0:50 horas del día 29/jul/2013, en C/ Jose Tejera Suarez con C/ México de la localidad de Navatejera (León), consistente en: SALIDA DE LA VIA, resultando del mismo DAÑOS MATERIALES.-*

*VEHICULO A:*

*Turismo Volkswagen Passat matrícula 5833FLZ color gris, Nacionalidad SP, Compañía de Seguros Pelayo, póliza en vigor, Inspección Técnica del Vehículo hasta Nov- 2013, Conductor Liudmila Azarova, D.N.I/Pasaporte X6705539G, Domicilio C/ Jose Tejera Suarez 37 2º B Localidad/Provincia Navatejera/León Permiso de Conducción Clase B Expedido en Rusia, Titular del Vehículo Oleksandra Halimskyy, Domicilio C/ Jose Tejera Suarez 37 2º B Navatejera/León.*

*OTROS DAÑOS y su titularidad: Árbol sito en el lugar arrancado por la fuerza del impacto”.*

Resultando que del Informe de la Policía Local se acredita que el responsable principal de los daños resulta ser OLEKSANDRA HALIMSKYY y como responsable subsidiario la Cía de Seguros Pelayo – Avenida Jose Luis Arrese nº 5 47010 Valladolid-.

Resultando que con fecha 31 de julio de 2013 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de valoración de los daños, ascendiendo los mismos a la cantidad de 226, 35 €.

Considerando que la Administración Local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en Árbol sito en C/ Jose Tejera Suarez con C/México de la localidad de Navatejera, a OLEKSANDRA HALIMSKYY, *D.N./Pasaporte X6705539G*, con domicilio *C/ Jose Tejera Suarez 37 2º B Navatejera* y a la Compañía de Seguros Pelayo – Avenida Jose Luis Arrese nº 5 47010 Valladolid- de forma subsidiaria, y que asciende a un total de 226,35 € indicando nº de cuenta en el que se podrán abonar los daños ocasionados a esta Administración **0081 5273 61 0001005211**.

**Segundo.-** Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución la administración procederá a ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.

**Tercero.-** Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresa el valor de los daños, proceda al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a OLEKSANDRA HALIMSKYY, *D.N./Pasaporte X6705539G*, con domicilio *C/ Jose Tejera Suarez 37 2º B Navatejera* y a la Compañía de Seguros Pelayo – Avenida Jose Luis Arrese nº 5 47010 Valladolid.

#### **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA**

**4.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 206/2013 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LEON EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 50/2010 INTERPUESTO POR DÑA. MERCEDES GARCÍA PEREZ.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

**“ ASUNTO:** CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 206/2013 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LEON EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 50/2010 INTERPUESTO POR DÑA. MERCEDES GARCÍA PEREZ.

Con fecha 24 de julio de 2013 se recibe notificación de la sentencia número 206/2013 emitida por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León en el Procedimiento Ordinario 50/2010.

La sentencia viene a resolver el recurso contencioso administrativo interpuesto por DÑA. MERCEDES GARCIA PEREZ contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha 10 de abril de 2009, cuando comenzó a transitar por el paso de peatones existentes en la confluencia de la Calle Ortega y Gasset con la Calle Libertad de la localidad de Navatejera (Ayuntamiento de Villaquilambre), caída que la actora imputa al defectuoso estado de la calzada en ese punto, que presenta un rebaje importante por a presencia de una rejilla de desagüe, que se encontraba tapada por una capa de nieve que impedía visualizar la situación de la misma.

La sentencia indicada viene a determinar que estima parcialmente el recurso interpuesto por la representación de DÑA. MERCEDES GARCIA PEREZ contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada con fecha 10 de abril de 2009, por la aquí recurrente, en relación con los daños personales sufridos como consecuencia de una caída en la vía pública, que tuvo lugar a las 10,00 horas del día 15 de enero de 2.009; resolución que se declara contraria al Ordenamiento Jurídico Por ende condena a la Administración demandada, y solidariamente a MAPFRE EMPRESAS, a la que se aplicará la minoración de la franquicia de 300 €, a que abonen a la demandante la cantidad de 31.750, 38 €, cantidad que devengará el interés legal, desde la fecha de notificación de la presente Sentencia, a tenor del art. 106 de la LJCA. Todo ello, sin hacer expresa condena en materia de costas procesales. A tenor de la cuantía fijada en indeterminada, por Decreto de 23 de marzo de 2011, a tenor del art. 81 de la LJC, en redacción dada por la Ley 37/2011, contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de los quince días siguientes a la notificación y que será resuelto por la Sala de lo Contencioso- Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Ante todo ello **PROCEDE:**

**Primero.- Dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local.**

**Segunda.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 10 de abril de 2009.**

**Tercero que por parte de la Junta de Gobierno Local se declare la nulidad de la resolución de la Junta de Gobierno Local que de forma presunta desestimo la reclamación de responsabilidad patrimonial a la que se refiere este informe.**

**Cuarto.- Que se autorice, disponga y orden el pago de 300 € cantidad a la que asciende la franquicia que debe pagar la administración por el siniestro en los términos de la póliza de Responsabilidad Civil suscrita con la Compañía MAPFRE EMPRESAS.**

**Quinto.-** Que se notifique la resolución a la Compañía de Seguros para el pago de la indemnización a la que ha sido condenada compañía de seguros en los términos de la póliza de responsabilidad civil.

**Sexto.-** Que por la Junta de Gobierno Local se decida la interposición del recurso de apelación frente a la sentencia.

Es todo lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio mejor fundado en derecho.

Villaquilambre, a 9 de agosto de 2013.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY "

**No se producen intervenciones.**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Tomar conocimiento de la Sentencia referida.

**Segunda.-** Declarar la estimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 10 de abril de 2009.

**Tercero.-** Declarar la nulidad de la resolución de la Junta de Gobierno Local que de forma presunta desestimo la reclamación de responsabilidad patrimonial a la que se refiere este informe.

**Cuarto.-** Autorizar, disponer y ordenar el pago de 300 € cantidad a la que asciende la franquicia que debe pagar la administración por el siniestro en los términos de la póliza de Responsabilidad Civil suscrita con la Compañía MAPFRE EMPRESAS.

**Quinto.-** Notificar la resolución a la Compañía de Seguros para el pago de la indemnización a la que ha sido condenada compañía de seguros en los términos de la póliza de responsabilidad civil.

**Sexto.-** No interponer el recurso de apelación frente a la sentencia.

## 5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### 5.1.- FACTURA Nº 8 – HERFONTEC, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Transporte:

<< **ASUNTO:** APROBAR, ADJUDICAR Y RECONOCER LA OBLIGACION DE LA CONSTRUCCION DE LA ACERA PLAZA NORTE AYUNTAMIENTO.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa a la aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de “**Construcción de la acera plaza norte Ayuntamiento**”

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
8	HERFONTEC, S.L	6.030,64 €	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRANSPORTE

Visto que la factura Nº 8 se ha recibido con fecha 28 de Junio de 2013 y Registro de Entrada 7384, se hace constar que la “**Construcción de la Acera Plaza Norte Ayuntamiento**” se ha realizado correctamente, por lo que cuenta con el VºB del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Angel Mancebo Güiles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

#### **Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

### No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar y Adjudicar el gasto por el importe total de **6.030,64 €** correspondiente a la **“Construcción de la Acera Plaza Norte Ayuntamiento”** a la empresa **Herfontec, S.L** con CIF B-24416927, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente con cargo a la **partida presupuestaria 03.155.01.61.001**.

**Segundo: Reconocer** la obligación correspondiente a la **“Construcción de la Acera Plaza Norte Ayuntamiento”** mediante la aprobación de las factura detallada, por importe total de **6.030,64 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Herfontec, S.L** con C.I.F. **B-24416927**.

### 5.2.- FACTURA N° 9 – HERFONTEC, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio y Transporte:

<< **ASUNTO:** APROBAR, ADJUDICAR Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA TERMINACIÓN INTERSECCIÓN CON LA C/ REY BERMUDO, C/ EL VALLE Y C/ MIGUEL DE UNAMUNO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa a la Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de la factura de **“Terminación intersección de la C/ Rey Bermudo con la C/ El Valle y la C/ Miguel de Unamuno de Villaquilambre”**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
9	HERFONTEC, S.L	6.746,27 €	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRANSPORTE

Visto que la factura N° 9 se ha recibido con fecha 28 de Junio de 2013 y Registro de Entrada 7383, se hace constar que la **“Terminación intersección de la C/ Rey Bermudo con la C/ El Valle y la C/ Miguel de Unamuno de Villaquilambre”** se ha realizado correctamente, por lo que cuenta con el V°B del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Angel Mancebo Güiles y del Técnico Municipal.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.**

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero:** Aprobar y Adjudicar el gasto por un importe total de **6.746,27 €** (IVA incluido) correspondiente a la **“Terminación intersección de la C/ Rey Bermudo con la C/ El Valle y la C/ Miguel de Unamuno de Villaquilambre”** a la empresa **Herfontec, S.L** con CIF B-24416927, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, con cargo a la **partida presupuestaria 03.155.01.61.001**.

**Tercero:** Reconocer la obligación correspondiente a la **“Terminación intersección de la C/ Rey Bermudo con la C/ El Valle y la C/ Miguel de Unamuno de Villaquilambre”** mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **6.746,27 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa, **Herfontec, S.L** con C.I.F. **B-24416927**.

**5.3.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y LISTADO DEFINITIVO DE CONCESIONES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO PARA EL CURSO 2013-2014.**

**<< Siendo antecedentes de la presente propuesta:**

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2013 se adoptaron, entre otros, los siguientes aspectos de este expediente:

**PRIMERO.-** Ampliar el gasto máximo en la convocatoria de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2013-2014 hasta un máximo de 11.000 euros.

**SEGUNDO.-** Ordenar a la sección de Educación y Cultura la publicación de un edicto con esta ampliación de gasto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre y página web municipal.

Que en fecha 24 de julio de 2013 se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en su página web, un listado provisional de concesiones y denegaciones de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tal y como se recoge en el art. 12 de las Bases Reguladoras.

Que finalizado el plazo de alegaciones, se reciben en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villaquilambre 4 alegaciones, que son resueltas según el siguiente informe técnico:

**1) Alegación** registrada el día 29 de julio de 2013 con N.º. R. 8709 presentada por Doña **M<sup>a</sup> ANGELES GARCÍA RODRIGUEZ**, con DNI 9800816X, que se transcribe de forma textual: *"Siendo denegada la solicitud de ayuda de libros del 2013, por no estar empadronada en este municipio, SOLICITA que comprueben que tanto mis hijas como yo, su madre, estamos empadronadas, excepto mi marido (...)"*.

Tal y como se recoge en la Convocatoria de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario en el Municipio de Villaquilambre para el Curso 2013/2014 en el artículo 3 (Requisitos para ser beneficiarios y forma de acreditarlo), deben cumplirse los siguientes requisitos: apartado A) "Encontrarse la unidad de convivencia inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre antes de la fecha de publicación de las bases que regulan la presente convocatoria".

Es por este motivo que se considera que DEBE **DESESTIMARSE** dicha alegación, ya que Don Francisco Llamazares Ordás no se encuentra empadronado en este Ayuntamiento.

**2) Alegación** registrada el día 2 de agosto de 2013 con N.º. R. 8844 presentada por Don **FABIÁN RODRIGUEZ FERNÁNDEZ**, con DNI 9767059V, que se transcribe de forma textual: *"Los expedientes con registro de entrada n.º 7260, n.º 7261 y n.º 7262, para ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar 2013/2014, han sido denegados por superar la renta que marca el IPREM. Según la convocatoria uno de los requisitos para ser beneficiarios de dicha ayuda es no superar 1,5 veces el IPREM. Revisada nuestra declaración de la renta 2013, creemos no superar esa cantidad"*.

Atendiendo a los siguientes artículos de la Convocatoria:

- Artículo 3.C): *"No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes indicados: 1,5 veces el IPREM, para 4 miembros"*

computables 1.198,1475 y a partir del 4º miembro se añadirá por cada miembro 79,8765”.

- Artículo 4.A): “(...) Se tendrá en cuenta un margen económico que pueda superar la Renta Familiar mensual para aquellas familias que tengan condiciones especiales (familias numerosas: 200 euros por cada hijo nuevo computable desde el tercero)”.
- Artículo 6.8): “(...) La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación: documentación acreditativa de los ingresos familiares: (...)
  - o Trabajadores por cuenta propia: Modelo 130 o 131.
  - o Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones”.

Según la convocatoria, la renta máxima familiar permitida para 5 miembros no podría superar los 1.478,024 euros.

De la documentación presentada junto a la solicitud, se extraen los siguientes datos económicos: Don Fabián Rodríguez Fernández es autónomo, presentando el modelo 131, según el cual la suma de rendimientos netos anuales asciende a 19.493,23 € y su mujer, Doña Esther de la Varga Villafaña se encuentra en desempleo y no percibe ninguna prestación. Los ingresos mensuales de la unidad familiar, compuesta por 5 miembros, ascienden a 1.624,43 euros.

A la vista de todos los datos anteriores, se considera que DEBE **DESESTIMARSE** la alegación por superar la unidad familiar el límite económico de 1,5 veces el IPREM.

**3) Alegación** registrada el día 2 de agosto de 2013 con N.º. R. 8822 presentada por Doña **BEATRIZ SIERRA ÁLVAREZ**, con DNI 9794931J, que se transcribe de forma textual: “Una vez revisado el listado provisional de las ayudas para la adquisición de libros de texto 2013/2014, compruebo que se encuentran admitidos dos de mis hijos, pero falta en este listado mi hija Alejandra Alonso Sierra con N.º.R. 7374, por lo que SOLICITA sea revisado el expediente para subsanar dicho error”.

Revisado de nuevo el expediente con N.º.R. 7374, se advierte que efectivamente se ha cometido un error material no incluyendo en el listado dicha solicitud que sí se encuentra admitida tras la valoración realizada, por lo que DEBE **ESTIMARSE** la alegación.

**4) Alegación** registrada el día 6 de agosto de 2013 con N.º. R. 8879 presentada por Doña **LEYRA ALONSO NAVAS**, con DNI 52765407A, que se transcribe de forma textual: “Revisado el listado de concesión de ayudas para la compra de libros de texto y material escolar compruebo que están admitidos 3 de mis hijos, pero falta Francisco Guerrero Alonso (N.º.R. 7566), que además no está percibiendo la manutención por parte de su padre, por lo que SOLICITA la revisión del expediente”.

Revisado de nuevo el expediente con N.º.R. 7566, se advierte que efectivamente se ha cometido un error material no incluyendo en el listado dicha solicitud que sí se encuentra admitida tras la valoración realizada, por lo que DEBE **ESTIMARSE** la alegación en este sentido; sin embargo, respecto a que “Francisco Guerrero Alonso no está percibiendo la

*manutención por parte de su padre”, no existe ningún documento en el expediente que avale que no se percibe dicha pensión de alimentos.*

Que valoradas todas las alegaciones, se elabora el listado definitivo de concesiones con los importes correspondientes:

**CONCESIONES**

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE BECA</b>
7607	9811405L	90,00 €
7108	X6457554M	110,00 €
7107	X6457554M	130,00 €
7583	9805350J	110,00 €
7623	71420727T	90,00 €
7227	9795269Y	110,00 €
7228	9795269Y	130,00 €
7025	9810207V	90,00 €
7181	71428166X	90,00 €
7408	71425860G	90,00 €
7409	71425860G	110,00 €
7086	9765036H	110,00 €
7309	71428304X	110,00 €
7370	9756371R	110,00 €
7342	9762032G	110,00 €
7205	71421279T	110,00 €
7206	71421279T	110,00 €
7340	71416376L	90,00 €
7341	71416376L	110,00 €
7609	76712107T	110,00 €
7284	71435369Z	110,00 €
7282	71435369Z	90,00 €
7282	71435369Z	90,00 €
7556	9805278X	110,00 €
<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE BECA</b>
7357	9792722N	110,00 €
7358	9792722N	110,00 €
7617	53230748P	110,00 €
7618	53230748P	110,00 €
7084	979557M	110,00 €
7085	979557M	90,00 €
7172	9802267N	110,00 €
7171	9802267N	90,00 €
7345	9802769P	110,00 €

7344	9802769P	130,00 €
7144	9770269F	110,00 €
7297	X2601895C	90,00 €
7296	X2601895C	90,00 €
7295	X2601895C	110,00 €
7416	X8328338S	110,00 €
7568	52765407A	60,00 €
7569	52765407A	60,00 €
7567	52765407A	70,00 €
7566	52765407A	90,00 €
7302	71471224N	130,00 €
7303	71471224N	90,00 €
7612	45684425P	110,00 €
7613	45684425P	90,00 €
7688	71452373K	90,00 €
7687	71452373K	110,00 €
7272	71481700T	90,00 €
7273	71481700T	130,00 €
7223	9792197Q	110,00 €
7563	71442188W	90,00 €
7652	71429498P	90,00 €
7650	71429498P	110,00 €
7458	X8475162F	110,00 €
7459	X8475162F	90,00 €
7460	X8475162F	90,00 €
7672	9794692G	130,00 €
7671	9794692G	110,00 €
7253	9784846W	110,00 €
7590	41536069R	110,00 €
7589	41536069R	110,00 €
7682	71447113M	110,00 €
<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE BECA</b>
7360	71282885C	70,00 €
7359	71282885C	90,00 €
7615	9775531W	70,00 €
7614	9775531W	70,00 €
7371	9777751Z	130,00 €
7629	44426637K	90,00 €
7564	9793721E	70,00 €
7565	9793721E	70,00 €
7080	9754889Z	70,00 €

7275	10196545R	90,00 €
7276	10196545R	70,00 €
7542	X6410859T	70,00 €
7541	X6410859T	60,00 €
7376	9794931J	70,00 €
7377	9794931J	60,00 €
7374	9794931J	60,00 €
7220	13296183K	70,00 €
7234	X9219721X	60,00 €
7235	X9219721X	70,00 €
7673	71421704B	70,00 €
7288	9775090K	90,00 €
7289	9775090K	90,00 €
7281	71418919D	60,00 €
7281	71418919D	60,00 €
7124	9808139L	70,00 €
7123	9808139L	70,00 €
7208	76998815J	60,00 €
7139	71443632C	60,00 €
7683	50726323F	60,00 €
7026	9797402T	70,00 €
7027	9797402T	70,00 €
7286	9787531L	70,00 €
7285	9787531L	90,00 €
7700	71439420V	70,00 €
7411	9762026K	60,00 €
7665	9811211D	70,00 €
7664	9759819E	90,00 €
7334	71415870L	70,00 €
7335	71415870L	90,00 €
7407	71418906L	110,00 €
<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DNI</b>	<b>IMPORTE BECA</b>
7213	9795262E	70,00 €
7361	9794369A	60,00 €
7097	9779718A	60,00 €
7658	9785579E	90,00 €
7659	9785579E	70,00 €
7674	71883497X	60,00 €
7441	9806145A	70,00 €
7248	71550918B	60,00 €
7308	9794377B	60,00 €

7199	9403908J	70,00 €
7279	10198190J	70,00 €
7599	71500226	90,00 €
7643	71437432F	60,00 €
7642	71437432F	70,00 €
7164	9707425E	70,00 €
7535	9708352Y	70,00 €
7529	71438051M	90,00 €
7537	44428716F	70,00 €
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>10.820,00 €</b>

### DENEGACIONES

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>
7480	71436768X	SUPERA INGRESOS
7479	71436768X	SUPERA INGRESOS
7261	9767059V	SUPERA INGRESOS
7260	9767059V	SUPERA INGRESOS
7262	9767059V	SUPERA INGRESOS
7244	9795548D	SUPERA INGRESOS
7252	10202950N	SUPERA INGRESOS
7251	10202950N	SUPERA INGRESOS
7385	10200385T	SUPERA INGRESOS
7386	10200385T	SUPERA INGRESOS
7432	9781835G	SUPERA INGRESOS
7600	30672848W	SUPERA INGRESOS
7597	71430595R	SUPERA INGRESOS
7548	71423888X	SUPERA INGRESOS
7549	71423888X	SUPERA INGRESOS

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>
7501	71423823Z	SUPERA INGRESOS
7490	9789165C	SUPERA INGRESOS
7489	9789165C	SUPERA INGRESOS
7443	9807532X	SUPERA INGRESOS
7689	9811529M	SUPERA INGRESOS
7392	9799609E	SUPERA INGRESOS
7393	9799609E	SUPERA INGRESOS
7703	71437005V	SUPERA INGRESOS
7668	9787111J	SUPERA INGRESOS

7634	9774511V	SUPERA INGRESOS
7528	9733774J	SUPERA INGRESOS
7547	9798279A	SUPERA INGRESOS
7395	71424439D	SUPERA INGRESOS
7312	71937389J	SUPERA INGRESOS
7247	9791441W	SUPERA INGRESOS
7245	9791441W	SUPERA INGRESOS
7246	9791441W	SUPERA INGRESOS
7292	11954461G	SUPERA INGRESOS
7195	71417588N	SUPERA INGRESOS
7151	9803557Z	SUPERA INGRESOS
7197	9763512M	SUPERA INGRESOS
7189	71461784W	SUPERA INGRESOS
7580	9795790K	SUPERA INGRESOS
7644	72402526K	SUPERA INGRESOS
7645	72402526K	SUPERA INGRESOS
7530	9780808N	SUPERA INGRESOS
7531	9780808N	SUPERA INGRESOS
7457	44557280R	SUPERA INGRESOS
7325	9746113R	SUPERA INGRESOS
7339	9746113R	SUPERA INGRESOS
7290	9782508X	SUPERA INGRESOS
7291	9782508X	SUPERA INGRESOS
7070	9797954T	SUPERA INGRESOS
7053	71421532T	SUPERA INGRESOS
7052	71421532T	SUPERA INGRESOS
7055	71421532T	SUPERA INGRESOS
7035	71424867T	SUPERA INGRESOS
7035	71424867T	SUPERA INGRESOS
7338	9763275M	COLEGIO CONCERTADO
<b>N° REGISTRO</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DENEGACIÓN</b>
7610	76712107T	COLEGIO CONCERTADO
7237	9769477C	COLEGIO CONCERTADO
7572	9800816X	NO EMPADRONADO
7573	9800816X	NO EMPADRONADO
7561	71429069Q	NO EMPADRONADO
7562	71429069Q	NO EMPADRONADO
7701	71439420V	NO EMPADRONADO
7666	9749460J	NO EMPADRONADO
7692	9806129X	NO EMPADRONADO
7329	9743789T	DEUDA MUNICIPAL

7445	9774733D	DEUDA MUNICIPAL
7446	9774733D	DEUDA MUNICIPAL
7455	9768678A	DEUDA MUNICIPAL
7160	71430946F	DEUDA MUNICIPAL
7680	X7240924H	DEUDA MUNICIPAL
7679	X7240924H	DEUDA MUNICIPAL
7774	9807823W	FUERA DE PLAZO
7775	9807823W	FUERA DE PLAZO
7712	9799121V	FUERA DE PLAZO
7753	9799121V	FUERA DE PLAZO
7751	9799121V	FUERA DE PLAZO
7628	9794838N	FALTA DOCUMENTACIÓN

Que según lo dispuesto en el Art. 9 de la convocatoria, una vez se publique en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Villaquilambre el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas mediante un "vale" canjeable por el importe concedido en la Librería ALME, sita en la Avenida de la Libertad nº 94 Bajo, con CIF 9767551-A, en la localidad de Navatejera.

Que tal y como se establece en el Art. 10 de la convocatoria, la justificación de estas ayudas se realizará del 23 al 27 de septiembre de 2013; para ello el establecimiento emitirá tickets o facturas detalladas del material adquirido, en cada ticket o factura detallada debe figurar el nombre u otra identificación del beneficiario de la subvención. El importe del ticket o la factura detallada deberá coincidir con el importe subvencionado, para evitar pagos parciales de las facturas emitidas por el establecimiento. >>

#### **No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas, estimándolas parcialmente, en la forma que ha quedado explicado en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Notificar de forma individual a los interesados la resolución adoptada sobre cada una de las alegaciones presentadas.

**TERCERO.-** Aprobar el listado definitivo de solicitantes que serán objeto de la ayuda para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para el curso 2013-2014, así como los importes concedidos.

**CUARTO.-** Considerar este acto como acto definitivo en vía administrativa a todos los efectos jurídicos, en relación a las solicitudes admitidas y denegadas, a cuyos interesados se les dará por notificados de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de las Bases Regulatoras de las Ayudas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Didáctico Complementario Curso 2013-2014 y de conformidad con el art. 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC).

**QUINTO.-** Aprobar el importe total de subvenciones según el listado de Concesiones por un valor de 10.820,00 €, comprometiendo el gasto; teniendo en cuenta que los beneficiarios de la subvención son las personas físicas solicitantes de la misma, con independencia de que el pago efectivo se realice como suplido a la librería/papelería ALME con CIF 9767551-A, situada en Avenida La Libertad, 94 Bajo de Navatejera, donde se han adquirido los libros de texto y el material didáctico complementario.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Manuel Garcia Martínez**

**Fdo. Miguel Hidalgo García**